



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOS. SOLEDAD TAPIA VELAZCO
SECRETARIA GENERAL

20 SEP 2012

Resolución Directoral Regional N° 362/ MC - Cusco

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene la Hojas de Trámite Nros. 10110-2012 y 10624, presentado por el Lic. Arqlo. Jorge Walter Guillén Naveros, con RNA. N° BG-0725 y COARPE N° 040571, sobre **RENOVACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA: "PROYECTO II FASE REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**, el Informe N° 83-2012-RBE-SDI-DIC-DRC-C/MC, el Informe N° 351-2012-SDI-DIC-DRC-CUS/MC, la Opinión N° 289-2012-MOLL-DIC-DRC-CUS/MC, el Memorandum N° 143-2012-DIC-DRC-CUS/MC, el Informe N° 212-OAJ-DRC-CUS/MC, el Informe N° 87-2012-OML-RCI-DRC-C-DPANM-CUS/MC, el Informe N° 247-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, y

CONSIDERANDO:

1°.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares expresamente declarados bienes culturales y los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, concordante con lo dispuesto por los artículos III, V, VI, y VII del Título Preliminar, así como los artículos 1° numeral 1.1, 8° y 22° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

2°.- Que, con Resolución Directoral Regional N° 267/MC-Cusco, de fecha 23 de mayo de 2011, se resolvió autorizar la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico Obra Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", a cargo del Lic. Arqlo. Jorge Walter Guillén Naveros, con RNA. N° BG-0725 y COARPE N° 040571, a realizarse en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, en un área de 36,383.83 m2, por un periodo de doce (12) meses.

3°.- Que, mediante solicitud de fecha 20 de julio de 2012, el Lic. Arqlo. Jorge Walter Guillén Naveros, presenta el Informe Preliminar del "Plan de Monitoreo Arqueológico Obra Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", con fines de Renovación de la Resolución de Autorización.

4°.- Que, el Art. 13° literal f) de la Directiva N° 001-2010/MC, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2010-MC, prescribe que los permisos para los planes de monitoreo arqueológico se conceden por un plazo máximo de un año, sin embargo estos pueden ser renovados a su término previa evaluación de la Dirección de Arqueología, concordante con el Art. 27° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2000-ED.

5°.- Que, mediante Informe N° 83-2012-RBE-SDI-DIC-DRC-C/MC, de fecha 25 de julio de 2012, el Arqueólogo de la Sub Dirección de Investigación después de haber realizado una inspección al área de monitoreo y luego de la revisión de los requisitos exigidos para este fin, considera viable la petición de autorización para la renovación de ejecución de dicho Plan de Monitoreo Arqueológico. Con Informe N° 351-2012-SDI-DIC-DRC-CUS/MC, de fecha 30 de julio de 2012, del Sub Director de Investigación y Catastro; Opinión N° 289-2012-MOLL-DIC-DRC-CUS/MC, de fecha 01 de agosto de 2012, de la

Asesora Jurídica de la Dirección de Investigación y Catastro; y el Memorándum N° 143-2012-DIC-DRC-CUS/MC, de fecha 06 de agosto de 2012, del Director de Investigación y Catastro; así como el Informe N° 247-2012-DPANM-DRC-CUS/MC, de fecha 04 de setiembre de 2012, del Director del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, que contiene el Informe N° 87-2012-OML-RCI-DRC-C-DPANM-CUS/MC, se pronuncian favorablemente por la autorización de dicha renovación, por cumplir con todos los requisitos estipulados en el TUPA; igual opinión emite el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 171-2012-OAJ-DRC-CUS/MC.

Con las visaciones de la Dirección de Investigación y Catastro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional del Ministerio de Cultura de Cusco.

De conformidad con la Ley No. 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales Nos. 045-2011-MC, 162-2011-MC y 039-2011-MC y los Decretos Supremos Nos. 032-2001-ED y 001-2011-MC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA: "PROYECTO II FASE REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU", ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, a cargo del Lic. Arqto. Jorge Walter Guillén Naveros, con RNA. N° BG-0725 y COARPE N° 040571, en el área de 49,563.97 m2, por un periodo de doce (12) meses, conforme a los artículos 2º y siguientes de la Resolución Directoral Regional N° 267/MC-Cusco, de fecha 23 de mayo de 2011.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de Investigación y Catastro, adoptar las medidas complementarias del caso, a efectos de dar estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO

INTROP. DAVID USARTE VEGA CENTENO
DIRECTOR